Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 09 -2025-GDTI-MDP/T

Pocollay, 07 FEB 2025

VISTOS:

EL INFORME Nº 024-2025-UFGRD-GDTI-MDP-T, de fecha 31 de enero del 2025 con CUD N° 04274-2025, con SOLICITUD ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS –ECSE con registro de trámite documentario CUD Nº 55493-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según Recibo de Caja N°00129562024, bajo el código 003140- Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa Inicio de Actividades – **Riesgo Muy Alto**, en cumplimiento

de uno de los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con el monto de S/.515.30 (quinientos quince con 30/100 soles);

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°15-2025-GM-MDP-T, suscrito con fecha 28 de enero del 2025, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 06 de enero del 2025 al Ing. Daniel Alexander Larico Santi como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.

Que, mediante SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD Nº 55493-2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, presentado por el **Sr. PEDRO PERCA CHAVEZ,** identificado con **D.N.I. N° 00468486**, del establecimiento denominado **"ASOSIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES 24 DE JUNIO"** quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro o actividad de **"MERCADO DE ABASTOS",** ubicado en **PAGO CHORILLOS- AV. PRODUCTORES S/N** en el distrito de Pocollay, Departamento y Región Tacna.

Que, habiéndose realizado la diligencia ITSE, mediante Acta de Diligencia ITSE de Nivel de Riesgo **MUY ALTO**, con fecha 17 de diciembre del 2024, diligencia realizada por el grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. Nestor Alberto Mamani Mamani con CIP N°65029; Ing. Dina Marlene Cotrado Flores con CIP N°66800 y al Arq. Jorge Luis Espinoza Molina con CAP N°4204, considerando que el citado establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector.

Que, mediante CARTA Nº 060-2024-EFGRD-SGPUC/MDP-T se le remite al administrado, donde se menciona que se incumplen las condiciones de seguridad y otorgándole un plazo de 15 días hábiles para poder solicitar la Subsanación y Levantamiento de Observaciones del establecimiento dando un plazo máximo hasta el viernes 10 de enero del 2025, en caso que pase los 15 días el expediente se finalizará y se declarará como **IMPROCEDENTE**.

Que, mediante el OFICIO N°008 APC2406-P/T con CUD N°00637 el día 08 de enero del 2025 el administrado solicitó una ampliación de días hábiles adicionales del plazo otorgado para el levantamiento de observaciones, por lo que mediante la CARTA Nº 003-2025-EFGRD-SGPUC/MDP-T de fecha 10 de enero del 2025, se le notifica al administrado que se procede a otorgarle 05 días hábiles adicionales ya que el plazo máximo establecido para el levantamiento de observaciones según el D.S. N°002-2018-PCM es de 20 días hábiles.

Que, mediante OFICIO N°009 APC2406-P/T con CUD N°1773 presentado con fecha de 17 de enero del 2025, el administrado presenta la Solicitud de Subsanación y Levantamiento de Observaciones-ITSE; posteriormente el grupo inspector reanuda la diligencia ITSE con fecha 25 de enero del 2025, finalizando la verificación de la Subsanación y levantamiento de observaciones-ITSE se concluye que el establecimiento **SI CUMPLE** con todas las condiciones de seguridad.

Que, con INFORME N° 024-2025-UFGRD-GDTI-MDP-T, emitido por la Encargada de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, con fecha 31 de enero del 2025, concluye **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al administrado **Sr. PEDRO PERCA CHAVEZ,** para el establecimiento denominado **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES 24 DE JUNIO.",** ubicado en **PAGO CHORILLOS-AV. PRODUCTORES S/N** en el distrito de Pocollay, Departamento y Región

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 09 -2025-GDTI-MDP/T

Pocollay
UN BELLO DISTRITO

Tacna, destinado al giro comercial de **"MERCADO DE ABASTOS"**, perteneciente a la función **"COMERCIO".**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, Y finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo **MUY ALTO** según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de **"MERCADO DE ABASTOS"** denominado **"ASOSIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES 24 DE JUNIO"**, perteneciente a la función **"COMERCIO"**, ubicado en **PAGO CHORRILLOS-AV. PRODUCTORES S/N** en el distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el **Sr. PEDRO PERCA CHAVEZ** con capacidad de aforo de **2736 personas**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, no emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **MUY ALTO**, ya que **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación digital para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C/c. Archivo
EFGRD
SGFCM
UFTID
INTERESADO

CUD: 5309